

# Revista

de

# Ciencias Económicas

---

PUBLICACION MENSUAL DE LA  
Facultad de Ciencias Económicas, Centro de Estudiantes  
y Colegio de Egresados.

La Dirección no se responsabiliza  
de las afirmaciones, los juicios y  
las doctrinas que aparezcan en esta  
Revista, en trabajos suscriptos por  
sus redactores o colaboradores.

---

DIRECTORES:

<b>Dr. Alfredo L. Palacios</b> Por la Facultad	<b>Cecilio del Valle</b> Por el Centro de Estudiantes
<b>Raúl Prebisch</b> Por el Centro de Estudiantes	

REDACTORES:

<b>Dr. Vicente Fidel López</b>	<b>Dr. Hugo Broggi</b> Por la Facultad	<b>Pascual Chianelli</b> <b>Néstor B. Zelaya</b> Por el Centro de Estudiantes
<b>José González Galé</b> <b>Dr. Francisco M. Alvarez</b> Por los Egresados		

ADMINISTRADOR: **Bernardo J. Matta**

---

**Año XI**

**Enero-Febrero de 1923**

**Serie II. Nos. 18-19**

---

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
**CHARCAS 1836**  
BUENOS AIRES

# Información Social

## I.—EXTRANJERA

### Problemas del trabajo

#### “Los Trade Boards” (comités de salarios) y la Comisión Cave (1)

Con motivo del informe de la Comisión Cave, A. C. Pigou estudia en este artículo el concepto y la práctica de la intervención gubernativa en la regulación de los salarios, en los países del Imperio Británico, cuestión por cierto más amplia que la sometida a esa Comisión.

Dos razones determinan esta intervención: los perjuicios causados al público por los paros industriales, y los salarios de hambre pagados en ciertas industrias

En el deseo de evitar paros industriales se han ideado diversos sistemas que van desde la mediación voluntaria hasta el arbitraje obligatorio. Así en las industrias consideradas vitales desde el punto de vista social, el arbitraje obligatorio aún en Inglaterra, donde se lo repudia generalmente, ha sido instituido. Para evitar la explotación de los obreros en aquellas industrias en que su situación es extraordinariamente mala por su deficiente organización y lo bajo de los salarios, se han constituido los consejos de salarios (véase Trade Board Act 1909).

Es difícil desde luego determinar cuáles son las industrias que tienen ese carácter de vitales, y en cuáles la situación del obrero en punto a salarios y a organización es mala, para circunscribir, así con exactitud, el campo de acción de estos sistemas. Aunque los principios en que se fundan el arbitraje obligatorio y los comités de salarios son substancialmente distintos, y aunque estos dos sistemas ni siquiera se apliquen a las mismas industrias — pues la de mayor importancia social no son nunca las que pagan salarios más bajos ni están peor organizados sus obreros — las formas legales tienen mucho de común, y, a veces, como en Tasmania, se confunden.

Dos son los criterios a que estos organismos pueden ajustarse en la fijación de los salarios, si bien ellos no aparecen siempre con claridad: el del *salario mínimo* (living wage) o el del *salario normal*, que tiene en cuenta lo que la industria puede, económicamente, pagar. Se cree a

---

(1) Designada para estudiar el funcionamiento de los Trade Boards a raíz de un fallo judicial que absolvía a una empresa que había pagado salarios inferiores al fijado por el Trade Board de la industria. — (N. del S.)

menudo que los salarios fijados por un "comité de salarios" son necesariamente más bajos que los que fija un tribunal de arbitraje. En razón de la mencionada posible disparidad de criterios, no es forzoso sin embargo que así sea.

No hay más que una diferencia entre los salarios que uno y otro fijan: mientras los comités de salarios establecen solamente el límite inferior, que puede excederse, los tribunales de arbitraje fijan un salario del que es ilícito separarse hacia arriba o hacia abajo. Pero prescindiendo de ésto, los salarios fijados por unos y otros suelen confundirse en lo que respecta a su concepto.

Las leyes deberán contener indicaciones precisas sobre sí se trata de fijar un salario mínimo o un salario circunstancial. A este respecto la Comisión Cave dice que algunos comités atienden el costo de la vida, otros a las cargas que la industria puede sobrellevar, y que ello es causa de grandes diferencias en las tasas fijadas.

A pesar de esta declaración, la Comisión no ofrece una solución, pues dice que "deben proteger (los comités de salarios) a los obreros en cada industria, asegurándoles al menos un salario que se aproxime al nivel de subsistencia del lugar, y que la industria puede soportar". Estas últimas seis palabras — dice el articulista — "destruyen las precedentes y dejan un caos sin sentido".

La ley inglesa sobre Trade Boards de 1918, autoriza a fijar no sólo el salario más bajo, sino también una escala de remuneración. La Comisión Cave opina a este respecto que "el poder avercitivo del Estado debería limitarse a prevenir la injusta opresión de los individuos y a salvaguardar la salud nacional, y que toda regulación que vaya más allá debería dejarse en lo posible a la contratación colectiva".

El informe contempla la cuestión del salario mínimo nacional, como posible sustituto de los Trade Boards. Como tendría que referirse a la categoría más baja de trabajo, no protegería contra la explotación a las categorías superiores: aunque nominalmente de más amplio alcance, sería en realidad inferior al sistema de los Trade Boards. Por esta y otras consideraciones la Comisión es contraria a una ley nacional de salario mínimo.

Y además, si se instalan Trade Boards en número suficiente, poco se ganaría con una ley tal.

Dentro de estas líneas el articulista expone en cada caso las instituciones de arbitraje y salarios en Inglaterra y colonias.

*The Economic Journal*, Vol. XXXII. — Sept. 1922, N.º 127, pág. 313).

## Las Cámaras de obreros en Austria

(EXTRACTO)

De todas las instituciones de índole político-social, creadas en la República Austriaca, desde la revolución de Noviembre de 1918, las Cámaras de Obreros y Empleados representan un gran paso dado hacia una perfecta y completa legislación obrera.

Las Cámaras de Obreros son entidades legales representativas de los intereses de los empleados y obreros ocupados en industrias, comercio, profesiones, tráfico y minería.

Resulta por lo tanto, que los obreros agrarios y forestales están excluidos de esta institución, a pesar de que ellos constituyen hoy día la mitad del proletariado de la república.

Las Cámaras de Obreros en Austria constituyen una genuina representación de la clase proletaria, y no una Institución paritaria, en la cual tanto los patrones como los empleados y obreros están unidos al igual de algunas Instituciones similares en Alemania, Bélgica, Inglaterra, etc. Pero las Cámaras de Obreros en Austria se distinguen también de las "bourses du travail" Francesas y de las "Camere del Lavoro" Italianas, ambas "organizaciones gremiales" libres, mientras que las Cámaras de Obreros Austriacas están basadas sobre un fundamento legal.

Las ideas de fundar cámaras de obreros surgió ya en 1848, en el período inquieto de la revolución.

#### ANTECEDENTES

Más tarde se solicitó el establecimiento de dichas cámaras junto con la lucha por el sufragio político, que debía ser concedido a los obreros, que habrían cumplido 21 años de edad. (Memorandum del 26 de Agosto de 1872).

Pero recién durante la gran guerra mundial nació de nuevo la idea de crear Cámaras de Obreros, probablemente propiciadas por el gobierno absoluto del Conde Sturlih, quien excluyó por completo el parlamento Austriaco en los tres primeros años de la guerra.

En la conferencia de las corporaciones libres en Noviembre de 1917, en la que estuvieron representadas todas las asociaciones obreras del país, fué votada la siguiente resolución: "En la sede de cada Cámara de Comercio, hay que fundar una Cámara de Obreros, que tenga la tarea de ocuparse de los asuntos económicos en general y en los asuntos obreros en particular, funcionando como consejera y dando opiniones al Poder Ejecutivo Nacional.

Recién después del derrumbe de la Monarquía se puso en práctica la creación de la Cámara de Obreros, junto con un núcleo de otras instituciones sociales, como ser: fijación de la jornada de 8 horas, elección de delegados obreros de las empresas, vacaciones obligatorias anuales a los obreros, ley sobre el trabajo de menores, etc.

En Febrero, el entonces secretario del Estado Hanusch, destacado miembro del partido socialista, presentó a la cámara un proyecto de ley sobre la creación de Cámaras de Obreros; y al mismo tiempo una enmienda sobre la modificación de los estatutos de las Cámaras de Comercio.

#### ORGANIZACIÓN

En cada uno de los países federales se crea una Cámara de Obreros y Empleados, que está compuesta de 4 secciones.

- 1) Obreros.
- 2) Empleados.
- 3) Obreros ferroviarios y de otras empresas de comunicaciones.
- 4) Empleados ferroviarios y de otras empresas de comunicaciones.

La separación de las dos últimas secciones se estableció por pedido especial de los obreros y empleados ferroviarios, que representan más de 100.000 personas.

En cuanto a los obreros agrarios no representados en la Cámara de Obreros, aún no se ha resuelto la creación de una "Cámara agraria", encargada de defender sus intereses.

La única cámara agraria existente, es la creada en 1921, en Baja Austria, la que tiene por objeto la representación de los hacendados propietarios y no del proletariado agrario.

En varias ocasiones se reunieron miembros del gobierno con representantes de obreros e industriales, para conferenciar sobre problemas económicos, y dichas conferencias tuvieron muy buen éxito: por ejemplo, cuando se trataba de reducir el suplemento del Estado sobre los precios de los víveres más importantes: pan, harina, grasa y azúcar. (Como es sabido, dichos artículos tienen que ser importados del extranjero y pagados en moneda extranjera, pero la población en su gran mayoría no podía pagar todo el precio correspondiente en coronas Austriacas, y por lo tanto el Estado se veía obligado a participar con una suma enorme en su adquisición, contribuyendo al efecto con 200 millares de coronas por año, lo que originó un gran déficit en el balance. Esta ayuda financiera de parte del Estado en favor de la población tuvo que ser reducido para equilibrar el presupuesto, y en las conferencias entre patrones y obreros se llegó a un acuerdo, según el cual la ayuda del Estado terminaba completamente, mientras que los patrones tomaban a su cargo una parte de los gastos para la compra de los víveres mencionados.

En otra conferencia se fijaban las bases de dicha ayuda financiera, estableciendo un suplemento mensual al salario en forma de una "escala móvil", y de que gozan tanto los obreros como sus esposas y sus hijos menores. Dicho suplemento será abonado por los patrones o por el Instituto de Seguro, del cual el obrero es miembro, o con el producido de los fondos públicos, si se trata de personas no incorporadas en los gremios representados en la Cámara de Obreros.

La *escala móvil* oscila según los números indicadores para los precios de los víveres y artículos de primera necesidad; los que están calculados cada mes por la "Comisión paritaria", compuesta de 3 representantes de patrones, y de 3 representantes de los obreros, bajo la presidencia de un alto empleado del Estado.

A pesar de la "ley de igualdad" del 14 de Julio de 1921, hay ciertas restricciones en las actividades de las Cámaras de Obreros, comparadas con las de las Cámaras de Comercio.

#### ACTIVIDADES DE LAS CÁMARAS DE OBREROS

La ley dice lo siguiente al respecto:

a) "Las Cámaras de Obreros están llamadas a dar a las autoridades y a los legisladores, informes, opiniones y proposiciones sobre reglamentos, sobre las condiciones de trabajo, protección de trabajo, seguro obrero, estado del mercado y sobre cualquier asunto que ocurra en la industria, comercio y tráfico y que se refiere directa o indirecta-

mente a los intereses de obreros y empleados, y finalmente sobre habilitaciones obreras, alimentación, salud pública y educación popular.

b) Opiniones sobre proyectos, leyes y reglamentos que se refieren a asuntos mencionados en el párrafo anterior.

c) Opiniones sobre la fundación y organización de instituciones públicas que sirven para el desarrollo de industrias, comercio, tráfico, etcétera."

En la práctica, las cámaras de Obreros han intervenido en muchos asuntos durante los meses pasados y sólo mencionamos: la ley sobre el seguro contra la vejez e invalidez, tribunales profesionales, ley sobre la competencia desleal, ley sobre protección a los inquilinos, variaciones en las tarifas de ferrocarriles, correos, etc., y ley sobre la disminución de la participación fiscal en la compra de los víveres.

El personal de las Cámaras de Obreros está formado por juristas-consultos (secretaría), obreros con mucha experiencia en la vida práctica o en servicios del Estado.

Las Cámaras tienen a su vez una cantidad de subcomisiones en las cuales cada asunto es previamente estudiado, para luego ser sometido a la aprobación en pleno.

La asamblea es pública, salvo los casos previstos por los estatutos; sin embargo, las sesiones en que se considera el presupuesto de las cámaras son siempre públicas.

La reglamentación del pleno, es igual a las modalidades parlamentarias. De los 421 mandatos en las 7 Cámaras de Obreros existentes en Austria, 87 % están en manos de los oficios libres (socialistas) y el grupo más fuerte de la minoría son los católicos con el 6 %.

Los pan-germanistas están únicamente representados en 4 cámaras provinciales y en número muy reducido, y pertenecen casi exclusivamente a la categoría de empleados comerciales.

#### RECURSOS DE LAS CÁMARAS DE OBREROS

Las Cámaras de Obreros, tienen el derecho de imponer a sus asociados una contribución, que los patrones deducen al entregar el sueldo a sus empleados. Aunque particularmente dichas contribuciones son muy pequeñas, en el conjunto resultan luego fuertes sumas con motivo del crecido número de contribuyentes. Así por ejemplo, en la Cámara de Austria hay no menos de 600.000 obreros y empleados contribuyentes, y los recursos alcanzan a 150 millones de coronas por año, suma que debe multiplicarse en un futuro muy próximo en virtud del aumento de las funciones de los mismos.

#### INSTITUCIONES SOCIALES

La tarea principal de las cámaras de obreros consisten en facilitar a los obreros y empleados informes jurídicos en todo asunto solicitado, hasta la representación ante los Tribunales, la que está a cargo de los secretarios jurídicos.

No menos importante es, la parte educacional de dichas cámaras, puesto que se establecen cursos generales para ampliar el nivel cultural

de los obreros y se publican libros que se venden a los asociados a precio de costo.

Merece mencionarse especialmente la academia obrera, que tenía por objeto preparar maestros, para la enseñanza de los delegados obreros.

Como es sabido, desde Mayo de 1919 existe en Austria la "ley de los delegados obreros", o sean los representantes legales de los obreros ante los patronos de fábricas y empresas. Dichos delegados forman el intermediario entre patronos y obreros, pero desgraciadamente hoy día dejan mucho que desear en lo tocante a su preparación social, jurídica y económica para desempeñar provechosamente sus funciones. Por lo tanto los maestros arriba mencionados tienen a su cargo de educar los delegados, cuyo número alcanza a 25.000 en Austria.

Otra función de las Cámaras de obreros, es la compilación de completas estadísticas obreras, tanto de índole social y económicas. Para ese fin, la ley provee la obligación a las autoridades, cámaras de comercio, instituciones sociales de seguros, gremios profesionales y delegados de empresas, de apoyar a las cámaras de obreros en estas tareas, procurándoles los datos solicitados.

No más inoficiosos hacer mención sobre la magnífica biblioteca que posee la Cámara de Obrero de Viena, verdadera biblioteca popular, que contiene todas las obras de índole social, política y científica.

Una función esencial de las cámaras de obreros, es la acción de beneficencia, y tan grande es el campo al respecto, que es difícil penetrar en detalles.

Muy importante, es la creación de una reglamentación modelo para el trabajo, dado que muchas fábricas hasta hoy día, tienen reglamentación anticuada sobre el particular.

Dicha reglamentación, considera todas las leyes de protección social, jornadas de ocho horas, licencia legal a los obreros, ley de delegados obreros y además las medidas que protegen al obrero contra los abusos del patrón.

Deben mencionarse también, las agencias de colocaciones para obreros de ambos sexos y la oficina encargada de aconsejar la profesión futura del solicitante.

Finalmente las cámaras de obreros se ocupan intensivamente de los aprendices, vigilan el cumplimiento de la semana de 44 horas, protegen el trabajo nocturno, la licencia obligatoria, y todas las demás cuestiones de índole social establecida desde la implantación del régimen republicano.

*(Archiv. für Soziahoissens chaft und Sogialpolitik, Agosto 1922, pág. 780-799).*